

EDICTO N° 498

El suscrito(a) funcionario(a) adscrito(a) a la Secretaría Común de Asuntos Disciplinarios, hace saber que:

Dentro del expediente N°**299058-2022** la personería delegada para potestad disciplinaria I, profirió auto de apertura de investigación disciplinaria N°822 de fecha 03 de noviembre de 2023, decisión que debe ser notificada a **CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO** en calidad de disciplinable , para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.891, en su calidad de ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN para la época de los hechos; por presuntas irregularidades en la evaluación del perfil y la suscripción del contrato No. 101-2021 celebrado con WILSON EDUARDO SÁNCHEZ

Ahora bien, a folio 5 reverso se encuentra diploma expedido por la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA según el cual se le confiere a WILSON EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ el título de ingeniero industrial.

Por su parte, la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA mencionó en oficio del 18 de julio de 2022 (Fl. 7):

"[E]l señor WILSON EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ, con cédula de ciudadanía No 79128466, del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL- BOGOTÁ (...) inició estudios en el período académico 1993-2. Ha cursado 19 créditos y aprobado 6, créditos total 160 de la carrera".

Así mismo, a folio 8 se evidencia diploma expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA según el cual se le confiere al señor SÁNCHEZ BOJACÁ el título de licenciado en matemáticas y física.

Por su lado, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA indica en oficio No. B.1.004.03-572-22 (Fls. 24-25):

"[W]ILLIAM EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ identificado con C.C. 79128466-NO tiene, ni ha tenido vinculación de estudiante con la Universidad Nacional de Colombia, ya que no figura ese nombre y ese número de documento de identidad en las bases de datos de estudiantes, exestudiantes y egresados de esta institución".

De lo anterior el Despacho encuentra que al parecer los diplomas que reposan en el expediente contienen información inexacta ya que presuntamente a WILSON EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ no le fueron conferidos los títulos de ingeniero industrial y de licenciado en física y matemáticas.

Así las cosas, y con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto hecho irregular, es menester investigar el perfil requerido dentro del proceso de selección en virtud del cual se celebró el contrato No. 101-2021, así como también la documentación aportada por WILSON EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ dentro del proceso de selección y si la misma presenta información inexacta. Del mismo modo, es menester investigar las gestiones efectuadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para evaluar su perfil.

Identificación del posible autor

El artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 211. Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciara la investigación disciplinaria".

BOJACÁ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. Por intermedio de la Secretaría Común del Eje Disciplinario, oficiar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, ubicado en la Carrera 99 No. 19 - 43 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio, y con destino al proceso **299058-2022**, se sirvan remitir a este Despacho en medio físico, magnético o a través de mensaje de datos a los correos electrónicos pd_disciplinarios1@personeriabogota.gov.co y jcmalagon@personeriabogota.gov.co, la siguiente información y documentación (no se permiten vínculos a la nube tipo *OneDrive* o a SECOP):
 - a) Allegar copia íntegra del expediente del contrato No. 101-2021 suscrito por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, informando el estado actual del mismo.
 - b) Informar qué contratos (aparte del contrato No. 101-2021) suscribió WILSON EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.466, con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, e informar su estado de ejecución. Aportar copia de la carpeta íntegra de los mismos.
 - c) Allegar documentos que contengan los datos personales de los funcionarios encargados de revisar la documentación aportada, certificar la idoneidad y contratar con el señor WILSON EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.466, para suscribir el contrato No. 101-2021. Estos documentos deben contener, por lo menos: nombres completos, cédula de ciudadanía, cargo, salario devengado, tipo de vinculación, última dirección registrada, acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, acto administrativo de

terminación del cargo (si aplica), manual de funciones y hoja de vida registrada en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP.

2. Por intermedio de la Secretaría Común del Eje Disciplinario, oficiar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, ubicada en la Calle 11 # 8-17 (Edificio Liévano) de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio, y con destino al proceso **299058-2022**, se sirvan remitir a este Despacho en medio físico, magnético o a través de mensaje de datos a los correos electrónicos pd_disciplinarios1@personeriabogota.gov.co y jcmalagon@personeriabogota.gov.co, la siguiente información y documentación (no se permiten vínculos a la nube tipo *OneDrive* o a SECOP):

- a) Informar qué contratos (aparte del contrato No. 101-2021) suscribió WILSON EDUARDO SÁNCHEZ BOJACÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.466, con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, e informar su estado de ejecución. Aportar copia de la carpeta íntegra de los mismos.

TERCERO: Por Secretaría Común se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO (o la dependencia que haga sus veces) que remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio, y con destino a la Investigación Disciplinaria 299058-2022, la documentación relacionada con la hoja de vida de CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.891, en su calidad de ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN para la época de los hechos; respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, salario devengado para la época de los hechos, tipo de vinculación, fecha de ingreso y retiro, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021.
2. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado.
3. Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica de la Personería de Bogotá para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado.
4. Oficiar a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO con la advertencia de que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos, y si ya la hubieren abierto, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este Despacho.

CUARTO: Una vez obtenidas la última dirección registrada y el correo electrónico, notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole lo siguiente:

1. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
2. Tiene derecho a designar apoderado y a presentar su versión libre (de manera oral o escrita) en cualquier etapa del proceso hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo, si así lo considera necesario.
3. Tiene derecho a recibir beneficios de disminución de sanciones por confesión o aceptación de cargos, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.
4. Deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a las siguientes direcciones:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA	CORREO ELECTRÓNICO	FOLIO
CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO	79.965.891	Calle 22 B # 65 - 28 Apto 710	carlosleonardolozada@gmail.com	22

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA	CORREO ELECTRÓNICO	FOLIO
		Torre 3		

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

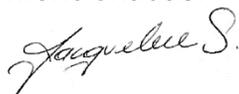
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ

Personero Delegado para la Potestad Disciplinaria I

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy **23 / 11 / 2023**, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.



JACQUELINE SARMIENTO O.

Coordinación para la Potestad Disciplinaria - Secretaria Común
Personería de Bogotá, D.C.

Proyectó: Susana Florez Alvarado

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy **27 / 11 / 2023**, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



JACQUELINE SARMIENTO O.

Coordinación para la Potestad Disciplinaria - Secretaria Común
Personería de Bogotá, D.C.

Proyectó: Susana Florez Alvarado